



“2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A  
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O  
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR”

---

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El Convenio marco de Adhesión Contrato de Préstamo BID 4804/OC-AR PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIO URBANA (CONVE-2021-59237718-APN-DG YMPYPSYE#MDS), y;

CONSIDERANDO: Que, el mencionado préstamo se suscribe entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Nación Argentina.

Que, la finalidad del mismo es el financiamiento del Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, a ser ejecutado por las Provincias y Municipios adherentes al Programa.

Que, en el caso del Municipio de Villa Constitución dicho convenio marco refiere a la definición y ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana de los barrios Santa Teresita y Prefectura de nuestra ciudad, reconocidos como tales en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP).

Que, dicho proyecto resulta de indudable interés para el conjunto de familias involucradas así como para la consideración social, urbana e infraestructural de la ciudad toda.

Que, el Municipio de Villa Constitución se constituye en USE (Unidad Subejecutora) del mencionado programa, y como tal firma el Convenio mencionado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco de la SISU (Secretaría de Integración Socio Urbana).

Que, el BID establece los protocolos administrativos específicos de adquisiciones y contrataciones que resulta menester respetar en el desarrollo de todo el proyecto.

Que, el Municipio de Villa Constitución ha elaborado y presentado ante SISU el DIB (Diagnóstico de Integración Barrial preliminar) y el PIB (Plan de Intervención Barrial preliminar) de los barrios mencionados.

Que, los mencionados DIB y PIB fueron aprobados por SISU y elevados al BID para su evaluación final.

Que, el Municipio de Villa Constitución ha sido notificado de la no objeción por parte del BID (NO-2021-92013031-APN-DGPEYCI#MDS) respecto del DIB y el PIB de los barrios Santa Teresita y Prefectura en Villa Constitución Provincia de Santa Fe, considerando que las actividades propuestas para esta instancia de intervenciones tempranas en el cuadro de estrategias de intervención son elegibles en el marco del programa.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:



*"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A  
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O  
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"*

---

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Villa Constitución (CONVE-2021-59237718-APN-DGYMPYPSY E#MDS).

**ARTICULO 2º:** Establézcanse los parámetros y adecuaciones administrativas necesarias que permitan un cabal cumplimiento de los protocolos de adquisición y rendición establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo.

**ARTÍCULO 3º:** Remítanse a este Concejo los avances de ejecución de obras del Proyecto de Integración Socio Urbana de ambos barrios.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5138 Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A  
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O  
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



18348/21  
sol

Buenos Aires, 22 de octubre de 2021

CSC/CAR 3489/2021

Señor  
Director General de Proyectos Especiales y  
Cooperación Internacional  
Esteban Di Sibio  
Ministerio de Desarrollo Social  
Presente

Ref.: **Préstamo 4804/OC-AR Programa de Integración Socio Urbana.**  
Barrios Santa Teresita y Prefectura, Villa Constitución, Santa Fe.  
Diagnóstico de Integración Barrial preliminar y Plan de Intervención  
Barrial preliminar.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos en respuesta a su nota NO-2021-92013031-APN-DGPEYCI#MDS, recibida el 29 de septiembre de 2021, en el marco del programa de referencia.

Luego de analizar la documentación presentada, le informamos que el Banco no tiene objeciones al Diagnóstico de Integración Barrial preliminar y al Plan de Intervención Barrial preliminar de los barrios Santa Teresita y Prefectura en Villa Constitución provincia de Santa Fe, considerando que las actividades propuestas para esta instancia de intervenciones tempranas en el cuadro de estrategias de intervención son elegibles en el marco del programa.

Asimismo, se adjuntan observaciones de forma y sugerencias de ampliación y actualización de información, que solicitamos considerar para luego remitir al Banco la versión final de los documentos para nuestro registro.

Finalmente, y a los fines de avanzar en una correcta ejecución de las intervenciones, cumplimos en informarles que se trabajará de manera conjunta con el organismo ejecutor en la revisión detallada de los aspectos vinculados a salvaguardas ambientales y sociales.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

Adjunto: lo indicado.

Felipe Vera Benítez  
Jefe de Proyecto

Representación en Argentina | Esmeralda 130 Piso 19 | (1035) Buenos Aires, Argentina  
TEL (5411) – 4320-1800 E-mail: BIDArgentina@iadb.org | [www.iadb.org](http://www.iadb.org)



"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A  
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O  
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"

18398/21

## ANEXO

Barrios Santa Teresita y Prefectura, Villa Constitución, Santa Fe – ID RENABAP 4193/4194

### Diagnóstico de Integración Barrial preliminar

#### Anexos

- **Falta de referencias.** Le sugerimos incorporar referencias en el plano de la pág. 94 para poder comprender el contenido del mismo.

### Plan de Integración Barrial preliminar

#### Comentarios generales

- **Presupuesto.** Le sugerimos para la versión del PIB final actualizar el presupuesto, dado que, tal como se menciona en el propio documento (pág. 31) el mismo es de marzo 2021. De todas maneras, se observa que el Cómputo y Presupuesto de las obras para construcción de cordón cuneta que forma parte de los Anexos (pág. 55) tiene fecha de septiembre. Le sugerimos revisar la incompatibilidad entre el texto y el anexo y modificarla de acuerdo a lo que sea correcto.
- **Centro de acopio. Especificaciones Técnicas Generales.** Le sugerimos revisar la referencia al capítulo o apartado vinculado a la carpeta de hormigón (pág. 91).
- **Intervenciones tempranas.** Le sugerimos aclarar en el desarrollo del Componente 3 (pág. 31), que la única obra correspondiente a dicho Componente en el marco de las intervenciones tempranas es la de cordón cuneta. En esta línea, el acondicionamiento de centro de acopio RSU contiene la aclaración de que pertenece al Componente 2 pero no así la provisión de bienes y servicios para el centro de atención. Le sugerimos modificar de cara a evitar inconsistencias con respecto al cuadro de Estrategias de Intervención (pág. 6 a 16), que es el que se toma como válido para el Pre-PIB.



"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A  
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O  
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



18348/21

coll

MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA NACIÓN

MUNICIPALIDAD DE VILLA  
CONSTITUCIÓN

### CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN

#### CONTRATO DE PRESTAMO BID 4804/OC-AR PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA

Entre la MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social, Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO, DNI N° 17.918.440, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; por una parte y la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN de la PROVINCIA DE SANTA FE (SUBEJECUTOR), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal JORGE RAMÓN BERTI, DNI N° 13.037.324 con domicilio en calle San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL SUBEJECUTOR", y conjuntamente denominadas como "LAS PARTES" considerando previamente:

Que conforme a la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, compete al Ministerio de Desarrollo Social asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana; y entender, en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia específica, en la ejecución de las gestiones y obras relativas a la implementación

CONVE-2021-59237718-APN-DGYMPYPSYE#



18348/21

*cos* de los programas de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto Nº 358/17;

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 establece que, entre otros, son objetivos del Ministerio de Desarrollo Social: "Abordar de manera integral la situación de hogares en condición de extrema vulnerabilidad social, brindando herramientas que les permitan alcanzar su autonomía y procurando maximizar las estrategias de intervención para alcanzar la inclusión real y favorecer la igualdad de oportunidades"; "Entender en la generación de mejores condiciones de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la gestión de políticas públicas a través de la creación y mantenimiento de espacios institucionales de articulación intersectorial."; "Promover la generación y fortalecimiento de espacios institucionales y comunitarios de fortalecimiento y articulación intersectorial que contribuyan a la gestión de políticas públicas."; "Entender en el diseño de políticas sociales que promuevan el desarrollo humano desde la integración local y regional, revalorizando el territorio y las economías regionales"; "Promover la inclusión social a través del trabajo, mediante la generación de mecanismos de producción para el auto sustento, la recuperación de capacidades y mejora de la calidad de vida de las personas"; y "Coordinar, orientar, implementar y supervisar planes y programas de carácter nacional y federal para la niñez, la adolescencia y la familia, y políticas públicas orientadas a la promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes";

Que el Decreto N° 804 del 14 de octubre de 2020 transfiere la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA y su dependiente SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TIERRAS Y SERVICIOS BARRIALES del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT al ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. La transferencia aludida comprende las unidades organizativas, créditos presupuestarios, bienes y dotaciones vigentes a la fecha y el personal con su actual situación de revista;

Que por el artículo 1º de la Resolución RESOL-2020-925-APN-MDS se creó el PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de

CONVE-2021-59237718-APN-DGYMPYPSYE#



13348/21



**Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP);**

Que por Resolución N° RESOL-2020-1055-APN-MDS se aprobó el **INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del "PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES";**

Que la Decisión Administrativa N° 298 del 12 de marzo de 2018 en su artículo 7º transfiere el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), de la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), organismo descentralizado en la órbita de la JEFATURA DE Gabinete de Ministros, al ámbito de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL;

Asimismo, considerando el Contrato de Préstamo N° 4804/OC-AR (el Contrato de Préstamo), aprobado por Decreto N° 674 de fecha 01 de octubre de 2019, suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- (EL BANCO), destinado a financiar el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, a ser ejecutado por las Provincias y Municipios adherentes al Programa;

Que la Resolución N° RESOL-2021-95-APN-MDS aprueba el **REGLAMENTO OPERATIVO (ROP)** inherente a la ejecución del Contrato de Préstamo N° 4804/OC-AR;

Que, por su parte, el Decreto N° 945 del 17 de noviembre de 2017; en su artículo 1º expresa que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional comprendidas en el artículo 8º inciso a) de la Ley N° 24.156 que ejecuten programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada a través de las unidades ejecutoras creadas a tal efecto, centralizarán la gestión y ejecución operativa,

CONVE-2021-59237718-APN-DGYMPYPSYE#



18348/21

administrativa, presupuestaria y financiera-contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, sobre cumplimiento de las cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también, la planificación, programación, monitoreo y auditoría de dichos programas y proyectos, a través de sus respectivas Subsecretarías de Coordinación Administrativa o áreas equivalentes, según corresponda.

Como consecuencia de ello "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco de Adhesión (CMA) se suscribe a los efectos de generar relaciones de cooperación y coordinación entre "LAS PARTES" tendientes a la implementación del Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares (EL PROGRAMA), conforme a las cláusulas descriptas en el Contrato de Préstamo.

**SEGUNDA:** "EL SUBEJECUTOR" declara conocer el Contrato de Préstamo suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA y el Banco Interamericano de Desarrollo (EL BANCO), así como el Reglamento Operativo de "EL PROGRAMA" y acepta que la aplicación de los fondos se realizará en los términos de los mismos.

**TERCERA:** "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "EL SUBEJECUTOR", una vez cumplidos los requisitos que surgen de la normativa establecida en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y cumplidos los condicionamientos que resultan del mismo, un financiamiento no reembolsable para la ejecución de proyectos de integración social y urbana de los barrios populares localizados en el Municipio comprendidos en el RENABAP y de conformidad con las disponibilidades financieras existentes.

**CUARTA:** "LAS PARTES" convienen suscribir las Actas Acuerdo que resulten necesarias para la implementación de los proyectos de integración social y urbana que se establecen en la cláusula precedente y el financiamiento que en virtud de las mismas resulte realizar.

**QUINTA:** Con la finalidad de realizar la ejecución operativa de "EL PROGRAMA", "EL SUBEJECUTOR" se compromete a constituir una Unidad Subejecutora

CONVE-2021-59237718-APN-DGYMPYPSYE#



18398/71

OB

(USE), durante la vigencia de los proyectos, responsable de la identificación, ejecución y supervisión de los mismos; con capacidad técnica y administrativa, de conformidad con lo establecido en la reglamentación de "EL PROGRAMA".

**SEXTA:** "EL SUBEJECUTOR" licitará, contratará y desembolsará los recursos de "EL PROGRAMA" de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en su Reglamento Operativo. En el caso de las licitaciones para la adquisición de obras, servicios y/o bienes, se dará la correspondiente publicidad, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Operativo del Programa.

**SEPTIMA:** "EL SUBEJECUTOR" se compromete a suscribir, por medio de la "USE", Convenios de transferencia de las obras de "EL PROGRAMA", las cuales deberán ser entregadas a los prestadores de servicios. En dichos Convenios se establecerá que los prestadores mantendrán las inversiones respectivas de acuerdo a las normas regulatorias del servicio público de que se trate, y conforme los fines dispuestos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo de "EL PROGRAMA". Para las obras que no sean traspasadas, "EL SUBEJECUTOR" se compromete a operarlas y mantenerlas de acuerdo con los estándares definidos en las leyes regulatorias del servicio público que se trate y conforme a los fines dispuestos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo de "EL PROGRAMA". A tal efecto, en ambos supuestos: los recursos de los Proyectos serán utilizados para los propósitos del Contrato de Préstamo y lo actuado será documentado y registrado en debida forma.

**OCTAVA:** "EL SUBEJECUTOR" se compromete a que los recursos de "EL PROGRAMA" serán utilizados exclusivamente para la integración socio urbana de los barrios populares incluidos en el RENABAP.

**NOVENA:** "EL SUBEJECUTOR" se obliga a proporcionar toda la información que "EL MINISTERIO", y/o LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (DGPEyCI), y/o LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA (SISU), y/o EL BANCO le solicite en relación con los Proyectos y con su situación financiera, en los plazos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo de "EL

CONVE-2021-59237718-APN-DGYMPYPSYE#



18348/21

PROGRAMA". Asimismo, "EL SUBEJECUTOR" se obliga permitirles a las autoridades *ut supra* mencionadas examinar los bienes, lugares, trabajos y las construcciones de los respectivos Proyectos.

**DÉCIMA:** El incumplimiento por parte de "EL SUBEJECUTOR" respecto de cualquiera de las obligaciones que asume en este CMA y las Actas Acuerdo a suscribir, así como la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada, o la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad en los términos del art. 21 de la Ley 19.549, sin perjuicio de las demás medidas de carácter civil o de otra índole que pudiera corresponder.

**DÉCIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, el presente "CMA" podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de "LAS PARTES"; y ii) unilateralmente por "EL MINISTERIO" en caso de cancelación del Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

**DECIMA SEGUNDA:** "LAS PARTES" se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información que tengan acceso o lleguen a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del Convenio o con posterioridad a su finalización.

**DECIMA TERCERA:** "EL SUBEJECUTOR" asume la responsabilidad de la ejecución integral del Programa en su jurisdicción y deberá ejecutar los Proyectos en los términos del Reglamento Operativo de "EL PROGRAMA", del Contrato de Préstamo, de este CMA y de todos sus anexos y demás documentación suscripta en el marco de "EL PROGRAMA".

**DECIMO CUARTA:** "El SUBEJECUTOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, al Ministerio y sus funcionarios, respecto de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial de naturaleza civil, comercial, tributaria, de seguridad social, de propiedad intelectual, laboral, o de otra naturaleza, que efectúen terceros, autoridades, contratistas, empleados, funcionarios, aseguradoras contratadas, o los cesionarios de cualquiera de ellos, que se vinculen de alguna

CONVE-2021-59237718-APN-DGYMPYPSYE#



18348/21

090

manera con "EL SUBEJECUTOR" para el cumplimiento de "EL PROGRAMA", siendo este el único responsable por las contrataciones y el destino de los fondos.

**DECIMO QUINTA:** De conformidad con el Reglamento Operativo de "EL PROGRAMA", "EL SUBEJECUTOR" asume el compromiso y la obligación de cooperación y puesta a disposición de "EL MINISTERIO" para que éste, a través de la "DGPEyCI", "SISU" y/o de quien corresponda, realice un control de las gestiones llevadas a cabo por "EL SUBEJECUTOR" en el marco de "EL PROGRAMA" y, en particular, por el destino de los fondos que reciba conforme la cláusula tercera de este "CMA". En cumplimiento de esa obligación, "EL SUBEJECUTOR", deberá informar periódicamente a "EL MINISTERIO" los avances de las actividades y de la ejecución física y presupuestaria. A su vez, "EL MINISTERIO" se encuentra facultado para requerirle a "EL SUBEJECUTOR" la información que considere necesaria recibir en un determinado plazo que se fijará a tal efecto.

**DECIMO SEXTA:** Se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Contrato de Préstamo y sus Anexos. En caso de incompatibilidad o de suscitarse un conflicto de interpretación entre una disposición de este "CMA" y del Contrato de Préstamo, prevalecerán las disposiciones de este último. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa local, que se aplicará sólo subsidiariamente.

**DÉCIMA SEPTIMA:** "LAS PARTES" acuerdan para cualquier controversia derivada de la ejecución del presente convenio someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

**DÉCIMA OCTAVA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio y sus Actas Acuerdo, "LAS PARTES" constituyen los siguientes domicilios: EL MINISTERIO en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 14º, de la

CONVE-2021-59237718-APN-DGYMPYPSYE#



"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A  
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O  
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



18348/21

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y EL SUBEJECUTOR en la calle San Martín  
Nº 1218 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

Previa lectura y ratificación, las partes firman el presente CONVENIO MARCO  
en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de  
a los 29 días del mes de Junio de 2021.

Lic. Daniel Arroyo  
Ministro  
Desarrollo Social de la Nación



PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

CONVE-2021-59237718-APN-DGYMPYPSYE#

Página 8 de 8



"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A  
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O  
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



18348/21

012-

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2021-59237718-APN-DGYMPYPSYE#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRE  
Viernes 2 de Julio de 202

**Referencia:** Convenio Marco de Adhesión con la municipalidad de Villa Constitución - Programa de Integración Socio Urbana

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica  
Date: 2021.07.02 11:23:17 -03:00

Mateo Tercero  
Asesor Técnico  
Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales  
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica  
Date: 2021.07.02 11:23:18 -03:00